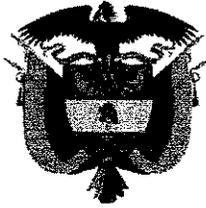


8530
REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN 0288 DE

(18 MAR 2020)

"Por medio de la cual se ordena la suspensión temporal de términos y de la expedición de algunas certificaciones laborales"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 4065 de 2011, Decreto 232 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que al artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), consagra los deberes de la administración frente a la atención al público en relación con los asuntos que tramitan.

Que de acuerdo con el numeral 8 del artículo 18 del Decreto 4065 de 2011, le corresponde a la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección *"Custodiar, sistematizar y mantener actualizadas las historias laborales de todos los funcionarios de la Unidad"* y de conformidad con lo establecido en el numeral 10 ibidem, igualmente la Subdirección de Talento Humano debe *"Atender las peticiones y consultas en asuntos relacionadas con su competencia"*

De manera que la Subdirección de Talento Humano de la UNP esta facultada para atender las peticiones, consultas y solicitudes relacionadas con las Historias Laborales y expedir certificaciones laborales de los servidores y ex servidores públicos que tienen o tuvieron vinculación legal y reglamentariamente en la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección.

Que por Emergencia Sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 385 del 12 marzo de 2020, declaró la emergencia en todo el Territorio Nacional.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que para efecto de lo anterior, se hace necesario que la Unidad Nacional de Protección, de cumplimiento a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio en lo atinente a las situaciones de orden administrativo y directamente relacionados con la Subdirección de Talento Humano; por tanto, es pertinente como medida de prevención debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las oficinas de Talento Humano a efectuar sus gestiones, suspender temporalmente los trámites administrativos, hasta tanto se supere la emergencia Sanitaria de COVID-19.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección - UNP,

RESUELVE:

Artículo 1°. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TÉRMINOS. Ordenar la suspensión temporal de términos en la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección entre 17 de marzo al 20 de marzo de 2020 inclusive, para los trámites y actuaciones administrativas relacionadas con la Subdirección de Talento Humano, expedición de certificaciones laborales, consultas y solicitudes relacionadas con las Historias Laborales de los servidores y ex servidores públicos que tiene o tuvieron vinculación legal y reglamentaria en la planta de persona de la UNP.

Parágrafo: Los efectos de la suspensión temporal de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, comprenderá los requerimientos y solicitudes formuladas por la ciudadanía en general, así como los efectuados por los órganos de control, despachos judiciales y/o demás autoridades administrativas que demanden información, consulta y/o expedición de copia, respecto de las Historias Laborales de los servidores y ex servidores públicos que tienen o tuvieron vinculación legal y reglamentariamente en la planta de personal de la UNP.

RESOLUCIÓN 0288 DE 18 MAR 2020

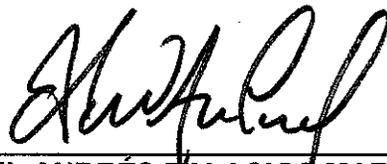
Página 3 de 3 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la suspensión temporal de términos y de la expedición de algunas certificaciones laborales"

Artículo 2°. Ordenar a la Oficina de Planeación e Información de la UNP, publicar la presente Resolución en la intranet de la Unidad y en su página Web:www.unp.gov.co

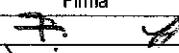
Artículo 3°. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MAR 2020**



DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Director General (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sandra Acevedo Motano /Freddy Amaya Paez		
Revisó	Lia Paola Sierra Tamara		
	Élver Oswaldo Franco Cerquera		
Aprobó	Daniel Andrés Palacios Martínez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.